

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 563:
DOCTORADO EN CIENCIAS
MÉDICAS, UNIVERSIDAD DE LA
FRONTERA.**

Santiago, 16 de diciembre de 2013.

En la sesión N° 682 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 28 de agosto de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de La Frontera sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias Médicas al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de La Frontera presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias de la Salud recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.



4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 14 de marzo de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 9 de agosto de 2013, el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 682 de fecha 28 de agosto de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias de la Salud, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

El carácter científico del Programa es consistente con la definición del perfil de graduación pero parcialmente con los objetivos, puesto que éstos incorporan elementos relacionados con el desarrollo profesional.

REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

El Doctorado cuenta con un proceso de selección formal y conocido que contempla requisitos genéricos de admisión.

A partir del año 2009, el Programa amplió el perfil de ingreso contemplando la posibilidad de que se incorporen profesionales de distintas áreas de la salud, lo que no se ha respaldado reglamentariamente y, además, no se contemplan medidas que aborden la situación de los estudiantes que no poseen los conocimientos y experiencia necesarios para incorporarse a un programa con sello clínico quirúrgico, tal como se indicará más adelante.

La demanda por el Programa es moderada, pero se reconoce la presencia de estudiantes de otras regiones del país.



ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El plan de estudios posee un fuerte enfoque quirúrgico profesional, que no es coherente con el carácter y perfil de graduación científico declarado por el Programa. Dicho enfoque dificulta el avance de estudiantes que no son médicos cirujanos -5 casos hasta el momento- y no se contemplan actividades de nivelación en tal sentido.

El resto de las actividades curriculares obligatorias destinadas a desarrollar competencias en metodología de la investigación, son adecuadas y con clara relevancia para la investigación clínica, lo que es apropiado para el carácter y perfil del Doctorado.

Los requisitos de graduación, el examen de calificación y la tesis están bien definidos y son adecuados al carácter y perfil de graduación científico del Programa.

Respecto a la progresión de los estudiantes, se sostiene que para el periodo 2008-2013, la tasa de graduación es del 40%, el tiempo de permanencia es de 7 semestres en promedio y la tasa de deserción de un 47%.

CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

El Programa cuenta con un claustro académico de idónea trayectoria y excelente productividad, en promedio poseen 5 publicaciones ISI por académico por año en los últimos 5 años.

La totalidad del claustro cumple con el índice de productividad definido por el Comité de Área, que corresponde a 1 publicación ISI o equivalente, por académico por año, en los últimos 5 años y 1 proyecto FONDECYT o proyectos de fondos concursables, por profesor, en los últimos 5 años.

Asimismo, todos los profesores poseen líneas de investigación que se adscriben a las áreas de desarrollo declaradas por el Programa.

APOYO INSTITUCIONAL

El Doctorado posee un claro apoyo institucional, que se traduce en infraestructura y equipamiento modernos y adecuados, además del apoyo a los estudiantes a través de becas.

Asimismo, el Comité Académico del Programa exhibe motivación y dedicación para fortalecer y desarrollar el Doctorado.

En materia de internacionalización, el Programa posee convenios con varias universidades extranjeras que aún no se concretan en una colaboración efectiva.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

En el proceso de autoevaluación el Programa identifica debilidades y propone un plan de desarrollo pertinente y factible, pero no considera en su análisis aspectos importantes como las inconsistencias existentes entre el carácter, objetivos y perfil de graduación y alta deserción de estudiantes.



De acuerdo a lo anterior y, en lo sustancial, tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación del Doctorado en Ciencias Médicas, la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- El Programa declara un perfil de graduación de carácter científico, sin embargo sus objetivos dan cuenta de un enfoque quirúrgico profesional lo que genera una inconsistencia entre estos elementos.
- No existe reglamentación ni medidas para abordar la decisión de ampliar el perfil de ingreso a estudiantes que no tienen conocimientos para desarrollarse en un programa con un marcado sello clínico quirúrgico. Tampoco existe información relativa a cursos de nivelación.
- La calidad e índice de productividad del cuerpo académico son sobresalientes.
- Posee una alta tasa de deserción del 47% para el periodo 2008-2013.
- Existe un importante apoyo institucional en término de infraestructura y equipamiento.
- La internacionalización es incipiente y aún no se concreta. Se valoran los convenios con otras universidades pero aún no se evidencian resultados que den cuenta de una colaboración efectiva.
- La capacidad de autorregulación es insuficiente, pues no aborda temas importantes como la inconsistencia entre el carácter y perfil científico con el enfoque y los objetivos con orientación profesional del programa.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas impartido por la Universidad de La Frontera, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera por un plazo de 2 años, período que culmina el 28 de agosto de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.



11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.




MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN




PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN